

NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 31

Número Expediente	Clase de Proceso	Subclase	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
85001220800220160017201	Otros	Sin Subclase de Proceso	ARITOBULO CUTA	MUNICIPIO DE YOPAL	Auto inadmite recurso	01/03/2021	02/03/2021	02/03/2021	
85001220800220180028901	Verbal	Otros	BANCO DE OCCIDENTE	GERMAN ALFONSO PINILLA FINO	Auto confirmado	01/03/2021	02/03/2021	02/03/2021	
85162318900120180028701	Ordinario	Ordinario Sentencia	BENIGNO CONTRERAS	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	Sentencia confirmada	01/03/2021	02/03/2021	02/03/2021	
85250318900120170002401	Ordinario	Simulación	SANDRA YAZMIN ARANA GARCIA	MANUEL GEOVANNY SALMANCA REYES	Auto confirmado	01/03/2021	02/03/2021	02/03/2021	
85001310500120190016101	Ordinario	Ordinario Sentencia	ANA JOAQUINA SANABRIA RINCON	PORVENIR S.A	Recurso de Casación	01/03/2021	02/03/2021	02/03/2021	
85001310500220180038001	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	DORIS EUGENIA TORRES	COLPENSIONES	Recurso de Casación	01/03/2021	02/03/2021	02/03/2021	
85001310500220180038401	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	HERNAN CALDERON	COLPENSIONES	Recurso de Casación	01/03/2021	02/03/2021	02/03/2021	

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado electrónico* en la página del Tribunal, hoy 2 de marzo del año 2021 a las 7 de la mañana y se desfijará a las 5 de la tarde, en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura con el fin de evitar la propagación del virus denominado COVID – 19.

Espero que sumerce haya tenido una semana exitosa

NOTA: Se implementa el trámite en segunda instancia, de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral y familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia civil y familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer por ESCRITO, en los términos de que trata el art. 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá la sentencia por ESCRITO.

En materia LABORAL, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán POR ESCRITO, en los términos del art. 15.

La sentencia se proferirá por ESCRITO.

Todo escrito y sus anexos que dirijan al Tribunal con destino a un proceso, deben remitir copia de las demás partes procesales “*simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*” Art. 3 - Inciso Primero.

En materia PENAL, las audiencias de lectura de fallo, se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la Sala correspondiente de la Corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la Página Web de la Rama Judicial (Tribunal Superior de Yopal - Email: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co).

